

HUELGA GENERAL EL 20-J

CONSECUENCIAS DEL DECRETO

COBERTURA DE DESEMPEÑO EN LA RIOJA

Año	Paro registrado	Beneficiarios	Tasa cobertura	Nómina/mes
1993	11.627	9.761	84,27	727.520.932
1994	12.554	9.102	64,28	611.690.550
1995	11.593	6.019	51,82	480.947.427
1996	11.121	5.268	47,31	444.527.750
1997	9.985	4.425	44,22	390.996.469
1998	9.128	3.988	43,34	360.568.746
1999	7.857	3.751	47,55	355.602.025
2000	7.660	3.827	50,06	374.665.178
2001	7.478	4.185	56,41	423.555.837

Año	Media beneficiarios	Benef. Prest. contributiva	Benef. prest. subsidio
1993	9.761	5.445	4.316
1994	9.102	4.227	3.876
1995	6.019	3.406	2.613
1996	5.268	3.304	1.964
1997	4.425	2.781	1.643
1998	3.988	2.473	1.515
1999	3.751	2.385	1.366
2000	3.827	2.583	1.245
2001	4.185	2.938	1.248

FUENTE: CCOO



JULIÁN DOMÉNECH
PRESIDENTE DE LA FER



«El 'decretillo' pretende eliminar al profesional de vivir del desempleo»

P. ÁLVAREZ. VARSOVIA

El presidente de los empresarios riojanos, Julián Doménech, vuela hoy, miércoles, desde Varsovia, donde ha participado en la visita institucional de una delegación al país centroeuropé, de regreso a España. Desde Polonia, Doménech alude a la huelga general como algo que «no tiene razón de ser». Sin querer «entrar en un cruce de declaraciones» con los sindicatos, opina que la patronal riojana, como toda la estatal representada por la CEOE, aprueba las medidas del Gobierno central, lo que se ha dado en llamar 'decretazo' y que él bautiza, más bien, como «decretillo». «Lo que pretende es eliminar al profesional de vivir del desempleo», asegura.

Las medidas del Ministerio de Trabajo facilitarán, a su juicio, «que el INEM potencie que se consiga un nuevo empleo» y recuerda que la CEOE tiene una postura clara ante el 20-J: «Decimos no a la huelga. No va con nosotros». Aunque, eso sí, augura que «lo vamos a sufrir, lamentablemente, pero a nosotros no se nos ha pedido ningún parecer». Doménech subraya que los empresarios «aceptamos lo que viene, y ya hablaremos el día después».

De cara a la jornada de huelga, Doménech pide «sentido común». «Si mis datos no fallan, de cada 100 trabajadores, doce o catorce están afiliados a un sindicato. Eso lo dejo ahí para que cada uno lo piense», afirma. E insiste: «Es una huelga sin razón de ser en un país que marcha, que funciona, que genera trabajo...». De ahí que reclame al empresario, ante esta jornada convocada para mañana, «que si hay actos de vandalismo, se denuncien, porque eso no es aceptable. Deben denunciarse para luego formar un catálogo de lo que ha pasado. Y luego tendremos que ver y formar un análisis».

Los cambios de la polémica

La reforma abarata en la práctica el despido y, al tiempo, endurece el acceso y el mantenimiento de las prestaciones por desempleo

A.GIL. LOGROÑO

Los contenidos y aplicación de los efectos prácticos del decretazo afectan tanto a los desempleados como a los trabajadores en activo, en este último caso porque conlleva en la práctica un abaratamiento del despido. Los aspectos más polémicos que critican los sindicatos convocantes del 20-J y otros colectivos que, aunque no apoyan la movilización, rechazan la reforma son los siguientes:

SALARIOS DE TRAMITACIÓN

Desaparece el salario de tramitación que cobraba hasta ahora de la empresa el trabajador despedido de forma improcedente mientras se tramitaba la conciliación o se pronunciaba el Juzgado de lo Social sobre dicha improcedencia. A partir de ahora, sólo los despidos nulos (aquellos en el juez obligue a la readmisión tendrán derecho a salarios de tramitación).

El despedido pasa desde el primer día al Inem y, si tiene derecho, cobra la prestación. Los sindicatos sostienen que la medida iguala los despidos procedentes (objetivos) e improcedentes (sin causa objetiva), ya que éste último costará menos. Al desaparecer el salario de tramitación, la empresa se ahorra los dos meses que suele tardar la resolución de la improcedencia, con lo que sólo debe hacer frente a la indemnización (45 días por año en improcedentes y 20 en procedentes). Así, salvo casos con mucha antigüedad (mayor indemnización) se desdibujan las diferencias entre el contrato temporal y fijo, según los sindicatos.

Otro problema es que al eliminarse los dos meses que aproximadamente costaba resolver la procedencia e improcedencia, aquellos trabajadores que no lle-

guen a los 12 meses de cotización (11 por ejemplo) pierden el derecho a la prestación.

SUBSIDIO ASISTENCIAL

El subsidio asistencial (el 75% del SMI, es decir, 330 euros) lo perciben aquellos desempleados que han agotado su prestación por desempleo y no tienen otros ingresos. La revisión de las concesiones afectará sobre todo a los trabajadores de más de 52 años despedidos por regulaciones de empleo, ya que la reforma redefine el 'requisito de carencia de rentas a efectos de protección por desempleo'. En este sentido, se «consideran rentas o ingresos computables cualquiera de los bienes, derechos o rendimientos de que disponga o pueda disponer el desempleado». Entre ellos, se incluye su patrimonio y la indemnización por extinción del contrato de trabajo, lo que deja fuera sobre todo a los trabajadores que pierden su empleo por un expediente regulador y reciben una indemnización (normalmente los mayores de 52 años). Sería el caso reciente, por ejemplo, de los trabajadores afectados por el cierre de Carrocías Ugarte.

EMPLEO ADECUADO

El decreto entiende por empleo adecuado «la profesión demandada por el trabajador y también aquella que se corresponda con su profesión habitual o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas» (queda a criterio del Inem). Asimismo, «transcurrido un año de percepción de las prestaciones [desempleo], además de las profesiones anteriores, también podrán considerarse adecuadas otras colocaciones que a juicio del Inem puedan ser ejercidas por el trabajador». La colocación adecuada es aquella en un

radio de 30 kilómetros, salvo que el tiempo de desplazamiento supere las dos horas y suponga un gasto superior al 20% del salario. Rechazar una primera oferta de empleo supondrá perder la prestación 3 meses. El segundo rechazo amplía la suspensión a 6 meses y el tercero la hace definitiva.

FIJOS-DISCONTINUOS

Este colectivo se ve afectado directamente. Los contratos de fijos-discontinuos quedaron redefinidos en un decreto de marzo del 2001 que dice que sólo son considerados tales aquellos en los que empleado no sabe en qué fecha del año va a comenzar y finalizar su contrato. A cambio, los que saben de antemano cuándo empieza y acaba su actividad son calificados de tiempo parcial en lugar de, como hasta entonces, fijos discontinuos de llamada cierta (por ejemplo, las conserveras). Con la reforma, sólo los fijos discontinuos de llamada cierta firmados antes de esa fecha mantienen la protección por desempleo.

NUEVO RÉGIMEN AGRARIO

El decreto crea un nuevo sistema de prestación por desempleo contributiva (distinta al subsidio) para los trabajadores eventuales del campo, es decir, los jornaleros. La base de cotización será de las jornadas reales y será necesario sumar al menos 360 para acceder a ese desempleo contributivo por un máximo de tres meses.

Hasta ahora, el subsidio agrario, que disfrutaban sobre todo los jornaleros andaluces y extremeños, sólo exigía 35 jornales para un periodo de hasta seis meses de prestación. La ventaja del nuevo sistema es que se podrán sumar jornales obtenidos en otras actividades como la construcción o los servicios.

CCOO alerta de la «subvención» del despido

A.G. LOGROÑO

Al margen del ahorro que supone la supresión del salario de tramitación (si un trabajador cobra 170.000 pesetas por dos meses, serían 340.000 pesetas en caso de un despido improcedente), CCOO ha realizado dos supuestos prácticos para tratar de demostrar cómo un empresario ahorra más dinero con las bonificaciones a la contratación o conversión de un contrato eventual en fijo de un trabajador bonificado (mayores de 45 años), tras las reformas de 1997 y 2001, que con lo que le cuesta el despido del empleado a los tres años, lo que para el sindicato demuestra la «perniciosa» de la reforma. Según CCOO, la empresa, dependiendo de si el despedido es hombre o mujer, podría ahorrar entre 313.000 y 425.000 pesetas (1.877 y 2.284 euros) entre lo recibido por bonificaciones a la contratación y lo que paga por la indemnización.

PRIMER SUPUESTO

■ Despido de un varón que tenga entre 45 y 55 años, con tres años en la empresa y un salario de 170.000 pesetas (1.022 euros).

– Por bonificaciones en cotizaciones. El empresario se ahorra 533.596 pesetas (3.207 euros): 50% de contingencias comunes del primer año y 45% del segundo.

– Salarios de tramitación. Deja de pagar 340.000 pesetas (2.043 euros, dos meses). – La indemnización que le corresponde tras el 'decretazo' al trabajador (33 días por 3 años) es de 561.000 pesetas (3.372 euros). Antes, la liquidación sería de 932.167 pesetas (5.602 euros).

– Balance. El empresario se beneficia de 533.596 pesetas por bonificaciones a la contratación y de 340.000 pesetas por la supresión del salario de tramitación, con lo que, restando la indemnización, ahorra 312.596 pesetas (1.877 euros).

SEGUNDO SUPUESTO

■ Despido de una mujer que tenga entre 45 y 55 años, con tres años en la empresa y un salario de 170.000 pesetas.

– Por bonificaciones en las cotizaciones. Ahorro de 645.932 pesetas (3.882 euros): 60% del primer año y 55% del segundo.

– Salarios de tramitación: 340.000 pesetas (2.043 euros). – La indemnización tras el 'decretazo' para la trabajadora es de 561.000 pesetas (3.372 euros). Antes, la liquidación sería de 932.167 pesetas (5.602 euros).

– Balance: el empresario se beneficia de 645.932 pesetas (bonificaciones) y de 340.000 por la supresión del salario de tramitación. La diferencia entre éstos conceptos y la indemnización es de 424.932 pesetas (5.602 euros).